

ORDEN de 16 de noviembre de 1992, por la que se procede a la calificación de la entidad Sociedad Cooperativa Andaluza de Cereales de Fernán Núñez (Córdoba), como agrupación de productores agrarias en el sector de semillas oleaginosas.

A propuesta de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, visto el expediente instruido al efecto, y de conformidad con el Real Decreto 3490/81 de 29 de diciembre y el Decreto 21/1982 de 22 de marzo de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1°. Calificar a la Entidad Sociedad Cooperativa Andaluza «De Cereales y otros de Fernán Núñez», (CO-86/RCA) de Fernán Núñez (Córdoba), con domicilio en C/ Francisco García Lorca, n° 42, como Agrupación de Productores Agrarios de acuerdo con los Reglamentos (CEE) 1360/78 de 19 de junio, 2224/86 de 14 de julio, 1760/87 de 15 de junio, todos ellos del Consejo y 559/88 de la Comisión de 29 de febrero, así como en el Real Decreto 280/1988 de 18 de marzo, que regula esta clase de Agrupaciones.

2°. La calificación se otorga para el sector o grupo de Semillas Oleaginosas.

3°. El ámbito geográfico de actuación de la Entidad, como Agrupación de Productores Agrarios, corresponde a los términos municipales de las provincias de Córdoba y Sevilla.

4°. Elevar la presente Calificación al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su inscripción en el Registro General de Agrupaciones de Productores Agrarios.

5°. La fecha de comienzo de aplicación del régimen o efectos de lo dispuesto en el apartado 2 bis del Art. 10 del Reglamento (CEE) 1360/78 del Consejo de 19 de junio modificado por el Reglamento (CEE) 1760/87 del Consejo de 15 de junio, será la de su inscripción en el Registro del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

6°. Los porcentajes máximos aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad, a efectos del cálculo de subvención se fija en el 5%, 5%, 4%, 3% y 2% del 1°, 2°, 3°, 4° y 5° año de funcionamiento respectivamente, y referidos a los cinco primeros años siguientes a la fecha de su reconocimiento, que no podrán superar los gastos reales de constitución y funcionamiento y se pagará en fracciones anuales como máximo durante el período de siete años posteriores a la fecha del reconocimiento.

Sevilla, 16 de noviembre de 1992

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 10 de noviembre de 1992, de la Secretaría General de Estructuras y Tecnología, por la que se determinan normas para el acceso al Registro de Explotaciones Familiares Agrarias de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 18 de marzo de 1992, esta Secretaría General de Estructuras y Tecnología,

RESUELVE:


Primero: Establecer el modelo de solicitud para el acceso al Registro de Explotaciones Familiares Agrarias según el Anexo I de esta Resolución.

Segundo: Las solicitudes, junto con otros documentos necesarios, se presentarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, y en las Agencias de Extensión Agraria.

Tercero: La presente Resolución entrará en vigor, al día siguiente de su publicación.

Sevilla, 10 de noviembre de 1992.— El Secretario General, Fernando Ciria Parras.

ANEXO I

 <div style="display: inline-block; border: 1px solid black; padding: 2px;">Nº EXPEDIENTE</div>		JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Agricultura y Pesca	Registro de entrada A rellenar por la Administración			
SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES FAMILIARES AGRARIAS						
TITULAR DE LA EXPLOTACION	D.N.I.	1 er. apellido				
		2º apellido	Nombre			
con domicilio en (calle o plaza y nº o lugar) (localidad)						
..... (municipio) (provincia) Fecha de nacimiento Estado civil						
Código Postal <input type="text"/> Teléfono						
CONYUGE	TITULAR <input type="checkbox"/>	D.N.I.	1 er. apellido			
	NO TITULAR <input type="checkbox"/>		2º apellido Nombre			
OTRA INFORMACION PETIC.	¿ES ATP? (SI/NO)					
	¿AGRICULTOR JOVEN? (SI/NO)	Mano de obra familiar en explotación UTH				
	¿INSTALADO? (SI/NO)	Mano de obra asalariada en explotación UTH				
	EXPERIENCIA PROFESIONAL: años.					
	¿TIENE CAPACIDAD PROFESIONAL SUFICIENTE? (SI/NO)					
DATOS DE LA EXPLOTACION	Situación de la explotación:		Código INE <input type="text"/>			
	Provincia:	Comarca:	Municipio			
	ZONAS: DESFAVORECIDAS <input type="checkbox"/> CON * <input type="checkbox"/> ORDINARIA <input type="checkbox"/>					
	Código de la explotación actual (OTE) <input type="text"/>					
	Orientación: AGRICOLA <input type="checkbox"/> GANADERA <input type="checkbox"/> FORESTAL <input type="checkbox"/>					
Mixta: Marcar las orientaciones que corresponda						
PLAN DE AYUDAS APROBADAS		PLAN AYUDA	FECHA APROBACION	FECHA FINANCIACION	IMPORTE AYUDAS	IMPORTE INVERS.
	R.D. 1.932/83					
	R.D. 694/87					
	R.D. 419/85					
	R.D. 808/87					
	R.D. 1.887/91					
OTROS:						

FINCAS RUSTICAS QUE CONSTITUYEN LA EXPLOTACION								
Nombre y localización	DATOS REGISTRALES				REGIMEN DE TENDENCIA	SUPERFICIE (HAS.)		
	Finca Nº	Libro	Folio	Registro		S.A.U.		Pastos, Forestales e improductiva
						Regadio	Secano	

Derechos sobre aprovechamientos (usos, disfrutes y otros):

.....

.....

OTROS MEDIOS DE PRODUCCION

ELEMENTOS DE LA EXPLOTACION

EDIFICIOS E INSTALAC.	T I P O	USO	SUPERFICIE	UBICACION

MAQUINARIA Y EQUIPO	T I P O	POTENCIA	AÑO ADQUISICION	VALOR ACTUAL

CANADO	ESPECIE	NUMERO	CANADO ADULTO	I.C.M.
	Vacuno de leche			
	Vacuno de Carne			
	Ovino			
	Caprino			
	Porcino			
	Otros			

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA SOLICITUD

Documento administrativo de calificación de la explotación como familiar agraria.

Otros
.....
.....

FORMALIZACION DE LA SOLICITUD

En a de de 1.99

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos, y me comprometo a aportar todos los justificantes necesarios para su comprobación, así como aceptar las verificaciones que procedan.

EL TITULAR DE LA
EXPLOTACION

OTROS TITULARES

EL CONYUGE
(NO TITULAR)

Fdo:

Fdo:

Fdo:

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 1 de octubre de 1992, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el artº 18.5 de la Ley 3/91, de 28 de diciembre, Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para 1992 ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 400/90, de 27 de noviembre, de la Consejería de Presidencia por las que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía»:

Expte.: PS.E.GR. 699/92 Excmo. Ayuntamiento de Granada.
Expte.: PS.E.GR. 847/92 Excmo. Ayuntamiento de Granada.
Expte.: PS.E.GR. 798/92 Excmo. Ayuntamiento de Granada.
Expte.: PS.E.GR. 894/92 Excmo. Ayuntamiento de Granada.
Expte.: PS.E.GR. 740/92 Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Total: 4.816.540 Ptas.

Granada, 1 de octubre de 1992.- El Delegado, Angel Garza Cristóbal.

RESOLUCION de 10 de noviembre de 1992, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía» prevé la participación en empleo temporales de los diferentes Administraciones Públicas.

En base al citado Programa, se han concedido subvenciones en el período comprendido desde el 30 de abril al 15 de julio de 1992 a las siguientes Entidades:

Excmo. Aytº. de Jaén.
Importe: 23.333.080 ptas.
Nº de contratos: 19.

Excmo. Aytº. de Linares.
Importe: 34.606.206 ptas.
Nº de contratos: 39.

Excmo. Aytº. de Martos.
Importe: 668.568 ptas.
Nº de contratos: 1.

Excmo. Aytº. de Alcalá la Real.
Importe: 1.837.752 ptas.
Nº de contratos: 2.

Excmo. Aytº. de Ubeda.
Importe: 17.856.766 ptas.
Nº de contratos: 21.

Excmo. Aytº. de Andújar.
Importe: 11.960.550 ptas.
Nº de contratos: 12.

Excmo. Diputación Provincial de Jaén.
Importe: 37.112.604 ptas.
Nº de contratos: 33.

Patronato de Bienestar Social de la Excmo. Diputación Provincial de Jaén.
Importe: 18.658.389 ptas.
Nº de contratos: 17.

Asamblea Provincial de Cruz Roja.
Importe: 2.674.458 ptas.
Nº de contratos: 3.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artº. decimotercero, apartado cinco de la Ley 3/91, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Jaén, 10 de noviembre de 1992.- El Delegado, Manuel M.

Martos Rubio.

RESOLUCION de 12 de noviembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1474/89, interpuesto por don José García Fernández y cuarenta y cuatro más.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 3 de febrero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1474/89, promovido por D. José García Fernández y 44 más, sobre autorización cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora Dª Mª Isabel Olivares López en la representación acreditada de D. Julián García Martínez, D. Abelardo Mengiba de la Torre, D. Ambrosio Herrera Medina, D. Focundo Medina Trillo, D. Manuel Rodríguez López, D. Baltasar Linares Martínez, D. Agustín Gómez Barrero, D. Miguel Padilla Jiménez, D. Francisco Narváez Cobra, D. Juan Padilla Marín, D. Bartolomé Gómez Sevilla, D. Antonio Obra Campos, D. Antonio López Herrero, D. Pedro Fernández Díaz, D. Francisco Justicia Márquez, D. Juan José Cueva León, D. Pedro Mesa García, D. Aurelio Caro Nieto, D. Fernando Serrano Soto, D. Tomás González Bautista, D. Martín Molina Sánchez, D. Eladio González Catena, D. José García Fernández, D. Pedro Angel Crespo Valenzuela, D. Antonio Aguilera Jiménez, D. Manuel Domínguez Maravez, D. Luis Martínez Escob, D. Antonio Fuentes Gómez, D. José Amador Jiménez, D. Juan Trillo García, D. Antonio Molina Cañados, D. Arsenio Mendoza Arias, D. José Manuel Gómez Leal, D. Miguel Jiménez Catena, D. Antonio Rocha Rodríguez, D. Francisco Román Moya, D. José María Carrascosa Muros, D. Alfredo Díez Rabinal, D. Idelfonso Ruiz Fernández, D. Damián Exposito Duarte, D. Matías Muñoz García, D. Antonio Martínez Martínez y D. Juan Martínez Sánchez, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 27 de abril de 1989, que en alzada revocó la de la Delegación del mismo Organismo en Jaén y por lo que se declaró que los puestos de trabajo de: Bajos Electrolisis, Mantenimiento de Células, Salas de Control y Electrolisis, que se desarrollan en la Empresa Electro-Química Andaluza, S.A., no son excepcionalmente tóxicos; debemos declarar y la declaramos válida por conforme a derecho; sin expresa condena en costas.

Sevilla, 12 de noviembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 12 de noviembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1261/90, interpuesto por don Eduardo Vilchez Fernández.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 5 de octubre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1261/90, promovido por D. Eduardo Vilchez Fernández, sobre Autorización cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estima en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador D. Enrique Alameda Ureña en la representación acreditada de D. Eduardo Vilchez Fernández, contra la Resolución dictada con fecha 21 de junio de 1990, por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, que en alzada confirmó la de la Delegación Provincial, en Granada, de fecha 14 de marzo del mismo año, que en Expte. 479/89, acordó declarar a la empresa del recurrente, como empresa totalmente mecanizada, quedando establecida el plus de mecanización en los porcentajes reglamentariamente fijados, cuyos actos administrativos se anulan por no ser conformes a derecho, declarándose en su